SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA COMERCIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

FIRMA:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/16111/2017

Ciudad de México, a 06 de diciembre 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAI

C. JUAN JOSUÉ HERNÁNDEZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NATGAS QUERÉTARO, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes
Bitácoras: 09/AZA0344/09/17
09/ARA0349/09/17
Homoclave del Trámite: ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 13 de septiembre de 2017, recibido el mismo día, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **NATGAS QUERÉTARO, S.A.P.I. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a correspondiente a la instalación: **Estación de Servicio de Gas Natural, con capacidad de 697.19 kg**, ubicada en José María Chávez No. 2113, Col. Mercado de Abastos, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes, y cuyas coordenadas geográficas de localización son: Latitud Norte 21° 50' 02.4" y Longitud Oeste 102° 17' 22.6".

Al respecto, y

Av. 5 de Mayo. No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite : ASEA-00-030, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4° fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *venta de gas natural para uso vehicular*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 16 402, Tomo 269, de fecha 10 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público No. 26 en Querétaro, Querétaro por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el C. Juan Josué Hernández Tapia, acreditó ser representante legal del **REGULADO**, mediante la escritura pública No. 16 402, Tomo 269, de fecha 10 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Guerra Malo, Notario Público No. 26 en Querétaro, Querétaro.

IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un ***estudio de riesgo ambiental****, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los* ***programas para la prevención de accidentes***

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

V. Que **REGULADO** presentó la autorización en materia de impacto ambiental No. ASEA/UGSIVC/DGGC/3972/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016 para la **Estación de Servicio de Gas Natural con capacidad de 697.19 kg**, ubicada en José María Chávez No. 2113, Col. Mercado de Abastos, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes; y cuyas coordenadas geográficas de localización son: Latitud Norte 21° 50' 02.4" y Longitud Oeste 102° 17' 22.6".

VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 13 de septiembre de 2017, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Estación de Servicio de Gas Natural con capacidad de 697.19 kg**; para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0344/09/17 y 09/ARA0349/09/17, respectivamente, y con base a los resultados del ERA, integró el PPA en cuestión.

VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/13281/2017 de fecha 9 de octubre de 2017, se requirió al **REGULADO** la información que a la letra se señala:

*a) En relación a la identificación de peligros y la determinación de los radios potenciales de afectación el **REGULADO** deberá presentar:*

i. Las hojas de trabajo del análisis ¿Qué pasa sí? Incluyendo por cada evento detectado:

- *Las medidas de seguridad, salvaguardas o protecciones con las que cuenta la instalación para evitar que se materialice el evento, o en caso de materializarse disminuir las consecuencias del mismo, y*
- *Las recomendaciones que considere necesarias, recordando que una recomendación representa una acción que actualmente no se lleva a cabo en la instalación y que podría llevarse a cabo para disminuir la probabilidad*

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

de que un evento se lleve a cabo o que en caso de que se materialice disminuyan sus consecuencias.

ii. La determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m² para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m² para la zona de amortiguamiento), y/o por sobrepresión (considerando los parámetros de 1.0 lb/plg² para la zona de alto riesgo y 0.5 lb/plg² para la zona de amortiguamiento), según sea necesario, incluyendo la memoria de cálculo en donde se presenten las consideraciones y datos utilizados para para la determinación de gastos, volúmenes y tiempos de fuga utilizados en las simulaciones (incluyendo la justificación o sustento de los datos empleados en dichas simulaciones), así como impresión de la hoja del software utilizado, de los siguientes eventos:

- *Evento 4. Daño en tubería de suministro previo a la entrada a la ERM debido a movimiento de suelo por falla cercana con consecuencia de fisura o ruptura con posibilidad de fuga masiva de gas natural a alta presión. Etapa de suministro de gas natural desde línea del proveedor a ERM.*
- *Evento 5. Ocurre un daño en la tubería de suministro previo a la entrada a la ERM por sabotaje o vandalismo con consecuencia de fisura o ruptura con posibilidad de fuga masiva de gas natural a alta presión. Etapa de suministro de gas natural desde línea del proveedor a ERM.*
- *Evento 11. Existe una fractura en las líneas de conducción de gas con consecuencia de fuga de gas natural a alta presión. Etapa de compresión del gas natural.*
- *Evento 19. Falla en válvula de seguridad de la cascada con consecuencia de posibilidad de explosión de los cilindros debido a un incremento de la presión. Etapa Cascada Pulmón.*
- *Evento 21. Después de un mantenimiento, no se realiza adecuadamente las conexiones de entrada y/o salida del equipo con consecuencia de posibilidad de fuga de gas una vez que se vuelve a poner en marcha. Etapa Cascada Pulmón.*

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

- *Evento 22. Un vehículo choca contra el recinto, dañando la cascada pulmón con consecuencia de fuga masiva del contenido y posibilidad de un incendio o explosión. Etapa Cascada Pulmón.*
- *Evento 23. Rotura o daño en válvula de salida de la cascada pulmón, con consecuencia de fuga del gas natural contenido en la cascada de almacenamiento. Etapa Cascada Pulmón.*
- *Evento 27. Un vehículo golpea un dispensario, con consecuencia de posibilidad de fuga de gas natural en línea hacia dispensario dañado. Etapa Distribución en dispensarios.*
- *Evento 29. Ocurre un incendio cerca o en uno de los dispensarios, con consecuencia de posibilidad de incendio o explosión del gas contenido en la tubería. Etapa Distribución en dispensarios.*

iii. *Los planos o fotografías aéreas en donde se indiquen los radios determinados en el numeral ii anterior, por cada evento, indicando los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.).*

iv. *El análisis de las posibles interacciones de riesgo con otras instalaciones ubicadas dentro de la zona de alto riesgo de cada evento señalado en los planos solicitados en el numeral iii anterior, indicando las medidas preventivas en dichos puntos.*

Lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013 respecto a los numerales VI.3, VI.4 y VI.5 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso A.

b) *Respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso B, el REGULADO deberá presentar copia del Dictamen que establecen los numerales 6.5.27.1 y 8.6 de la NOM-010-SECRE-2002, Gas Natural comprimido para uso automotor requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.*

c) *Presentar el "Programa de Actividades a Realizar derivadas del Estudio de Riesgo"*

Av. 5 de Mayo. No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

actualizado con las actividades necesarias para atender las recomendaciones que deriven de lo solicitado en el inciso a) numeral i. Cabe señalar que el Programa de Actividades deberá incluir la actividad, fecha de inicio, fecha de término y responsable. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo que establece el considerando VII, inciso C.

d) *Incluir las estrategias utilizadas para difundir a la población potencialmente afectada, los riesgos a los que está expuesta, así como las medidas de seguridad instrumentadas para su reducción. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso XI. 1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VII, inciso D.*

e) *Presentar el Informe Técnico del Estudio de Riesgo, actualizado con la información solicitada en el inciso a) numeral ii anterior.*

El formato del Informe Técnico del Estudio de Riesgo lo puede encontrar en la siguiente liga:

www.gob.mx/tramites/

Dentro de la viñeta "Programa para la prevención de accidentes del sector hidrocarburos", ubicada en la pestaña "Residuos Peligrosos y Actividades Riesgosas sector hidrocarburos" de la sección "Medio Ambiente".

VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 17 de noviembre de 2017, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/13281/2017 de fecha 9 de octubre de 2017.

IX. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Estación de Servicio de Gas Natural, con capacidad de 697.19 kg**, ubicada en José María Chávez No. 2113, Col. Mercado de Abastos, C.P. 20280, Aguascalientes, Aguascalientes. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.

Av. 5 de Mayo. No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA,** a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:

6.1	Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
6.2	Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
6.3	Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
6.4	Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
6.5	Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
6.6	Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
6.7	Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
6.8	Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210., Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

SEXTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0344/09/17 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al C. Juan Josué Hernández Tapia, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

Bitácora: 09/AZA0344/09/17 y 09/ARA0009/09/17
Folio: 062040/11/17
NRA: NQU0100100468

c.c.p.

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210. , Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional